



CUT: 72793-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2022-ANA-OA

San Isidro, 12 de julio de 2022

VISTOS:

Los escritos, de fecha 06 de mayo y 14 de junio de 2022, presentado por el obligado OCCOMANI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - OCCOMANI S.R.L.; los Memorandos N° (s) 0172-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA y 0264-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de fecha 10 de mayo y 21 de junio de 2022, de la Administración Local de Agua Juliaca; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 596-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recibo N° 2019005871, se le requirió al obligado OCCOMANI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - OCCOMANI S.R.L., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2019, por la suma de S/ 1,283.58 (Mil doscientos ochenta y tres con 58/100 Soles);

Que, mediante escritos, de fecha 06 de mayo y 14 de junio de 2022, el obligado OCCOMANI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - OCCOMANI S.R.L. solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, por la suma de S/ 256.71 (Doscientos cincuenta y seis con 71/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 1,026.87 (Mil veintiséis con 87/100 Soles), más los intereses moratorios calculados a mayo 2022 de S/ 394.49 (Trescientos noventa y cuatro con 49/100 Soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 1,421.36 (Mil cuatrocientos veintiuno con 36/100 Soles);

Que, mediante Memorandos N° (s) 0172-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA y 0264-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de fecha 10 de mayo y 21 de junio de 2022, la Administración Local de Agua Juliaca, remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado OCCOMANI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - OCCOMANI S.R.L.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 596-2022-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **OCCOMANI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - OCCOMANI S.R.L.** por el importe de **S/ 1,421.36 (Mil cuatrocientos veintiuno con 36/100 Soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 596-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00596-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS. ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	1,421.36		124.70	11.38	113.32	1,308.04	31/07/2022
2	1,308.04		124.70	10.47	114.23	1,193.81	31/08/2022
3	1,193.81		124.70	9.55	115.15	1,078.66	30/09/2022
4	1,078.66		124.70	8.63	116.07	962.59	31/10/2022
5	962.59		124.70	7.71	116.99	845.60	30/11/2022
6	845.60		124.70	6.77	117.93	727.67	31/12/2022

7	727.67		124.70	5.83	118.87	608.80	31/01/2023
8	608.80		124.70	4.87	119.83	488.97	28/02/2023
9	488.97		124.70	3.92	120.78	368.19	31/03/2023
10	368.19		124.70	2.95	121.75	246.44	30/04/2023
11	246.44		124.70	1.98	122.72	123.72	31/05/2023
12	123.72		124.70	0.98	123.72	0.00	30/06/2023

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado OCCOMANI Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - OCCOMANI S.R.L., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local de Agua Juliaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION